JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad. 1100400305320230086200

Toda vez que el vehículo no es dejado a disposición desde el correo institucional de la Policía Nacional, tal como se dispuso en el auto que ordeno la inmovilización:

"Una vez puesto a disposición el vehículo por la autoridad competente, en que esté debidamente identificada la persona que materializo la inmovilización mediante correo recibido de correo institucional se ordenará la entrega al acreedor...".

La Juez Resuelve:

Requerir a la Policía Nacional para que se informe fecha de inmovilización del vehículo, dejándolo a disposición a través del correo institucional.

Adjuntar oficio mediante el cual fue dejado a disposición e informar la razón para no hacer uso del correo institucional para esta diligencia.

Notifíquese,

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 178 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 24 - octubre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria